

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del centro, así como las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la comunidad educativa.

En todo reglamento se debe hacer constar la normativa vigente en la que se basa, concretamente a la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).
- Ley 15/2010, de 03 de diciembre de la Generalitat, de autoridad del profesorado.
- Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.
- ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

Para la aprobación del presente RRI se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 57 letra l) de la LODE: *Corresponde al Consejo Escolar, informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Principios dinamizadores
- Art. 3.- Carácter privado concertado del centro
- Art. 4.- Ubicación
- Art. 5.- Titularidad
- Art. 6.- Identidad

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 7.- Miembros
- Art. 8.- Derechos
- Art. 9.- Deberes
- Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

- Art. 11.- Derechos y deberes
- Art. 12.- Representación

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

- Art. 13.- Derechos de los alumnos
- Art. 14.- Derecho a una formación integral
- Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación
- Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones
- Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal
- Art. 18.- Derecho de participación
- Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión
- Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión
- Art. 21.- Deber de estudio y asistencia a clase
- Art. 22.- Deber de respeto a los demás

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

Art. 24.- Admisión

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art.25.- Derechos

Art. 26.- Deberes

Art. 27.- Vacantes del profesorado

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 28.- Derechos

Art. 29.- Deberes

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

Art. 31.- Deberes

Art. 32.- Nombramiento y cese

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

Art. 35.- Ámbitos

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 36.- Principios

Art. 37.- Carácter propio

Art. 38.- Proyecto educativo de centro

38.1 Concreción curricular

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

- 38.1.1.1 Programación de aula
- 38.2 Plan de Acción Tutorial
- 38.3 Plan de atención e inclusión educativa
- 38.4 Proyecto lingüístico de centro
- 38.5 Plan de convivencia
- Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado
- Art. 40.- Plan de Evangelización
- Art. 41.- Memoria anual
- Art. 42.- Programa general anual del centro

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

- Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión

Sección Primera: Representante del Titular

- Art. 44.- Competencias
- Art. 45.- Nombramiento y cese

Sección Segunda: El Párroco

- Art. 46.- Competencias

Sección Tercera: Director pedagógico

- Art. 47.- Competencias
- Art. 48.- Ámbito y nombramiento
- Art. 49.- Cese, suspensión y ausencia

Sección cuarta: Jefe de estudios

- Art. 50.- Competencias
- Art. 51.- Ámbito, nombramiento y cese

Sección quinta: Coordinador de Pastoral

- Art. 52.- Competencias
- Art. 53.- Nombramiento y cese

Sección sexta: Administrador

Art. 54.- Competencias

Art. 55.- Nombramiento y cese

Sección séptima: Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art. 56.- Competencias

Art. 57.- Nombramiento y cese

Sección octava: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI) y el Coordinador EAI

Art. 58.- Competencias

Art. 59.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección

Art. 60.- Composición

Art. 61.- Competencias

Art. 62.- Reuniones

Sección segunda: Consejo escolar

Art. 63.- El Consejo Escolar

Art. 64.- Composición

Art. 65.- Elección, designación y vacantes

Art. 66.- Competencias

Art. 67.- Régimen de funcionamiento

Sección tercera: Claustro de profesores

Art. 68.- Claustro de profesores

Art. 69.- Competencias

Art. 70.- Régimen de funcionamiento

Sección cuarta: Equipo de pastoral

Art. 71.- Equipo de pastoral

Art. 72.- Composición

Art. 73.- Competencias

Sección quinta: Comisión de convivencia

Art. 74.- La Comisión de convivencia

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 75.- Órganos de coordinación docente

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: Tutor

Art.76.- El tutor

Art. 77.- Funciones del tutor

Art. 78.- Reuniones

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo- Coordinador de etapa

Art. 79.- El coordinador de ciclo/etapa

Art. 80.- Funciones del coordinador de ciclo/etapa

Sección tercera: Orientador de centro

Art. 81.- Nombramiento y cese

Art. 82.- Funciones del orientador de centro

Sección cuarta: Jefe de departamento

Art. 83.- Nombramiento y cese

Art. 84.- Funciones

Sección quinta: Coordinador de bienestar y protección

Art. 85.- Competencias

Art. 86.- Nombramiento y cese

Sección sexta: Coordinador de igualdad y convivencia

Art. 87.- Competencias

Art. 88.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO II

ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente

Art. 89.- Competencias

Sección segunda: Departamentos

Art. 90.- Configuración y composición

Art. 91.- Funciones

Sección tercera: Departamento de orientación

Art. 92.- Composición

Art. 93.- Competencias

Sección cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI)

Art. 94.- Composición

Art. 95.- Funciones

Sección quinta: Otros departamentos

Art 96.- Departamento de márketing

Sección sexta: Otras comisiones

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 97.- Disposiciones generales

Art. 98.- Alteración de la convivencia

Art. 99.- Conductas contrarias a la convivencia

Art. 100.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Art. 101.- Medidas educativas correctoras

- Art. 102.- Órgano competente
- Art. 103.- Procedimiento
- Art. 104.- Pérdida del derecho a la evaluación continua
- Art. 105.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia
- Art. 106.- Medidas educativas disciplinarias
- Art. 107.- Procedimiento
- Art. 108.- Autoridad del profesorado
- Art. 109.- Medidas cautelares
- Art. 110.- Aula de convivencia
- Art. 111.- Prescripción
- Art. 112.- Comunicación a la autoridad judicial

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

- Art. 113.- Otras normas

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. - Referencia
- Segunda. - Relaciones laborales
- Tercera. - Otras normas de convivencia
- Cuarta. - No discriminación en los términos utilizados
- Quinta. - Protocolos de actuación

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. - Modificación del reglamento
- Segunda. - Entrada en vigor

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

- Asistencia y puntualidad
- Entradas y salidas
- Uniforme
- Vestimenta y aseo personal
- Orden y limpieza de la clase
- Patio y recreo
- Comedor
- Salidas complementarias

ANEXO II

ORGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

ANEXO III

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR.

- Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio
- Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor
- Art. 3.- Régimen de utilización del comedor
- Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas
- Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios
- Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios
- Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar
- Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor
- Art. 9.- Infracciones y sanciones
- Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones
- Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos
- Art. 12.- Devolución total o parcial de cuotas
- Art. 13.- Utilización del servicio de comedor por el personal del centro

Art. 14.- Responsabilidad de los monitores

Art. 15.- Coordinador de comedor

Art. 16.- Comisión de funcionamiento del comedor

Art. 17.- Aprobación del presente reglamento

ANEXO IV. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

ANEXO V. SOBRE EXCURSIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Colegio Parroquial San Antonio Abad y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa, así como establecer normas de convivencia y procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo con el interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Art. 2.- Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del centro.
- b) El ser centro diocesano integrado en la Fundación San Vicente Mártir- Colegios Diocesanos.
- c) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter propio del centro.
- d) La configuración del centro como comunidad educativa.
- e) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía, y la potenciación de la función directiva desde el liderazgo y la identidad.
- f) La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil, Primaria y Secundaria.

Art. 4.- Ubicación

El Colegio Parroquial San Antonio Abad ubicado en la ciudad de Canals con domicilio en C./Nou d'octubre, 24, está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46002520.

Art. 5.- Titularidad

La Entidad titular del centro es el Arzobispado de Valencia a través de la Parroquia San Antonio Abad de Canals estando integrado en la Fundación San Vicente Mártir-Colegios Diocesanos siguiendo las líneas institucionales en los ejes de gestión-liderazgo, identidad-pastoral y pedagogía-innovación. Tiene personalidad jurídica (R4600353I).

Art. 6.- Identidad

El Carácter propio del centro define su identidad y el modelo de educación que ofrecemos a las familias. Este documento, común para todos los Colegios Diocesanos de la diócesis de Valencia, inspira el Proyecto educativo del centro, el Plan de evangelización, el Plan de acción tutorial y el Reglamento de régimen interior.

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 7.- Miembros

1. El centro se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común la

entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el carácter propio del centro y en el presente reglamento.
- h) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.

Art. 9.- Deberes

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa
- b) Aceptar y respetar el Carácter propio, el Proyecto educativo, el presente reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del

equipo directivo y del profesorado

- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa
- e) Respetar y promover la imagen del centro
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación
- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro

Art 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona
- b) Los fines educativos del centro en desarrollo de su Carácter propio y de su Proyecto educativo
- c) El desarrollo de la comunidad educativa
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa
- f) La adecuada gestión de la igualdad y la convivencia

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente reglamento y en el Plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que

se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo

- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
 - c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado
 - d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa
 - e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales
 - f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar
 - g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia
 - h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta
 - i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones
 - j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro
 - k) El respeto a las normas de organización, convivencia, igualdad y disciplina del centro
 - l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro
3. Las normas de convivencia, así como el manual de buena conducta del personal que trabaja en un centro diocesano diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 11.- Derechos y deberes

La Entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad
- b) Elaborar el Proyecto educativo del centro, que incorporará el Carácter propio del mismo, el Plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión
- d) Ordenar la gestión económica del centro
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios
- h) Aprobar el Reglamento de régimen interior, previo informe por el Consejo escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el Consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro de acuerdo con el sistema de preselección y cese del personal establecido para los Colegios Diocesanos
- l) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica
- ñ) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado
- o) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo
- p) Proponer al Consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado
- q) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación

- r) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento
- s) Elaborar o delegar la elaboración en quien considere conveniente de todos los planes del centro.

La Entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma
- d) Dar a conocer el Carácter propio, el Proyecto educativo y el Reglamento de régimen interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores, así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos institucionales existentes
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa y poner en práctica los protocolos de actuación institucionales existentes

Art. 12.- Representación

La representación ordinaria de la Entidad titular le corresponde al párroco de la Parroquia San Antonio Abad.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos y deberes de los alumnos

Art 13. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personal
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento
- c) Recibir orientación educativa, vocacional y profesional
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo-sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo

- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro

Art. 14.- Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

2. Para hacer efectivo este derecho la educación de los alumnos incluirá:

- a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana
- b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación
- c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual
- d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual
- f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter propio del centro

- g) La orientación educativa, vocacional y profesional
- h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales
- i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos
- j) La educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales
- k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas
- l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales
- m) La formación en el esfuerzo y el mérito
- n) La formación del ocio y tiempo libre
- o) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo
- p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente

3. Los alumnos tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación e instrumentos de evaluación, de acuerdo con los distintos elementos curriculares de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Anexo II.

5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto educativo del centro, así como sobre el Carácter propio de este. En el caso de alumnos menores de edad este derecho también corresponderá a sus padres o tutores. Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales

Art. 17.- Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos
- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares de conformidad con la normativa vigente
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria
- i) El derecho a la inclusión, la protección social y a su formación en condiciones de igualdad de oportunidades

Art. 18.- Derecho a la participación

Los alumnos tienen derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica

Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes. Ver anexo VI.

Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario del centro.

Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y

técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento
- b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases
- c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo
- d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases
- e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido
- f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones
- g) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos
- h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos
- i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos
- j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva
- k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento
- l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa
- n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro
- o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones

- p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente
4. Los alumnos tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Art. 22.- Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
2. Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro
5. Practicar la convivencia positiva
6. Rechazar la violencia en todas sus formas

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Art. 24.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la entidad titular del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la LOMLOE y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

Art. 25.- Derechos.

- a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo, el Carácter propio y el Proyecto educativo del centro.
- b) A la formación permanente.
- c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente.
- d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica coordinándose debidamente con el resto de profesorado.
- e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales de centro.
- f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo.
- h) A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
- i) A gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente.
- j) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- k) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
- l) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos.
- m) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.

- n) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- o) A elegir a sus representantes en el Consejo escolar.

Art. 26.- Deberes

1. Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar el Proyecto educativo del centro, así como su Carácter propio.
- b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
- c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos.
- d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, tengan atribuidas por la normativa vigente.
- e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.
- i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- k) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.

- l) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación general anual.
- m) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- n) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- o) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competen y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado.
- p) Elaborar la programación de aula.
- q) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- r) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- s) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- t) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro.
- v) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano.
- w) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- x) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- y) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos.
- z) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.

Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 27.- Vacantes del profesorado

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro, junto con el Director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes, o en análoga situación, o la contratación de nuevo profesorado.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro comunicará al Consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La Entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

6. Ante cualquier vacante que se produzca en el centro, el representante de la titularidad, una vez definido el perfil, solicitará candidatos a la Fundación.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

Art. 28.- Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter propio y en el Proyecto educativo del centro que tienen el derecho a conocer.
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- d) Participar en la elaboración de las normas que regulan la convivencia y la igualdad en el centro.
- e) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- f) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, vocacional y profesional de sus hijos.
- g) Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos.
- h) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- i) Asociarse.
- j) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.

Especial consideración del derecho a recibir información acerca del proceso socioeducativo de los hijos

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar el deber de información a que se refiere este artículo, enunciado como derecho en el apartado d) del presente artículo, se somete a las siguientes reglas:

- Si la patria potestad, según sentencia firme, corresponde a ambos progenitores la información sobre el proceso y el resultado educativo

(calificaciones y resultados de evaluación) será facilitada tanto al padre como a la madre. Asimismo, ambos podrán solicitar entrevistas con el tutor.

- Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores será éste quien reciba únicamente la información sobre el proceso y el resultado educativo de su hijo.
- El resto de información, así: control de asistencia a clase, puntualidad, informes..., se comunicarán al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor.
- Cualquier petición de información, en términos distintos de los que quedan especificados en el presente artículo, sólo será atendida en cumplimiento de mandamiento judicial.

Art. 29.- Deberes

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Informarán al Equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o

acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previa petición del órgano judicial.

○ Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de las menores reguladas en este reglamento.

○ Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.

○ Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el profesorado y con el centro.

b) Respetar el Proyecto educativo del centro, así como el Carácter propio del centro y las normas de convivencia del centro.

c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo.

d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.

e) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.

f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.

g) Colaborar con el centro educativo.

h) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del mismo.

i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

j) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.

k) Cumplir la medida establecida por el centro para el uso del uniforme

escolar.

- l) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

Especial consideración sobre la administración de medicamentos

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en clase se le deberá ser suministrado por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca un acuerdo con el centro, para lo cual se deberá establecer el correspondiente protocolo de actuación que partirá del diagnóstico y las pautas sanitarias.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Las familias deberán cuidar de hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares. La demora en el cumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá provocar la comunicación a la policía local, a los servicios sociales municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la fiscalía de menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos para que puedan regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento y exclusivamente a partir del 5º curso de primaria. Del mismo modo los alumnos podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter propio del centro.
- b) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.

- d) Su formación permanente.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo escolar.

Art. 31.- Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter propio del centro.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- e) Respetar las instrucciones de la Entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- f) Conocer y cumplir el Código de buena conducta del personal que trabaja en un Colegio Diocesano.
- g) Guardar el debido sigilo profesional.
- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia
- i) Comunicar a la dirección o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean conocedores en el ejercicio de sus tareas

Art. 32.- Nombramiento y cese

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad titular del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad titular del centro.

Deberes

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Conocer y respetar el carácter propio del centro.
- b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento.
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter propio y Proyecto educativo.
- b) Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Art. 35.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) Personal.
- b) Órganos colegiados.
- c) Asociaciones.
- d) Delegados.

a) Ámbito personal

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

b) Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.

2. La Entidad titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

c) Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el Carácter propio y en el Proyecto educativo.

2. Las asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio social en el centro.
- b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en la Programación general anual.
- c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización de la Entidad titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente reglamento.

- e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter propio del centro y en el presente reglamento.

3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

d) Delegados

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del centro.

Art. 36.- Principios

1. La acción educativa del centro se articula en torno al Carácter propio, el Proyecto educativo, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno con sus dones y particularidades, son responsables de la acción educativa del centro.

3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter propio del centro.

Art. 37.- Carácter propio

1. La Entidad titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter propio del centro debiendo ser puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter propio del centro define:

a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación, su misión y su visión.

b) La antropología que orienta la acción educativa.

c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro.

d) Los criterios pedagógicos básicos del centro.

e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa.

3. Cualquier modificación en el Carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 38.- Proyecto educativo de centro

1. El Carácter propio del centro está presente en el Proyecto educativo del mismo, que prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

a) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

b) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.

c) El entorno inmediato en el que se ubica el centro.

d) Las características de los miembros de la comunidad educativa.

2. El Proyecto educativo es dispuesto por la Entidad titular y tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa a través de la concreción curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular del centro.

El representante de la Titularidad es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

38.1 Concreción curricular

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.

El claustro aprobará la Concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La Concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo

El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales.

La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

38.1.1.1 Programación de aula

La programación, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo.
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas.
- c) La organización de los espacios de aprendizaje.
- d) La distribución del tiempo.
- e) La selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión.
- g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro.

En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, teniendo en cuenta los principios del DUA.

El tutor coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2 Plan de acción tutorial

En los Colegios Diocesanos educamos a los alumnos desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: nuestro objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen

ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de orientación, alineado con el PAT Marco de los Colegios Diocesanos y teniendo en consideración las propuestas de los tutores. Lo aprobará la entidad titular.

38.3 Plan de atención e inclusión educativa

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todos los profesores del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.

38.4 Proyecto lingüístico de centro

El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25 %

de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.

b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos: El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:

a) La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular.

b) Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares.

c) El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares.

- d) Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global.
- e) El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas).
- f) La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro.
- g) Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos, utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.

38.5 Plan de igualdad y convivencia

El Plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar

aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de convivencia será elaborado por el Equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por la Entidad titular y formará parte del Proyecto educativo del centro y se incorporará a la Programación general anual del centro.

El Plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El plan de convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.
- f) Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia.
- g) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.

- h) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de régimen interior del centro.
- i) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.
- j) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de convivencia en el marco del Proyecto educativo.
- k) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de convivencia.
- l) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

Art 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad titular.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

Evaluación del alumnado

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación de los productos finales, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Art.- 40. Plan de Evangelización.

Desde los Colegios Diocesanos nos sentimos llamados, elegidos y enviados por la Iglesia a proclamar la Buena Noticia del Amor de Dios a los niños, jóvenes y adultos, desde la unidad ministerial de Parroquia/Colegio.

Para ello contamos con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos que concreta nuestra misión en tres objetivos:

- Favorecer que el colegio sea un lugar de encuentro con Jesucristo
- Presentar a Jesús, que vive, que me ama y me salva
- Ofrecer y acompañar itinerarios que lleven a los miembros de la comunidad educativa a vivir la fe en la comunidad eclesial

El colegio, San Antonio Abad, inserto en la Parroquia de San Antonio Abad de Canals, diseña el Plan de pastoral alineado con el Plan de evangelización marco de los Colegios Diocesanos, teniendo en cuenta las indicaciones de la Diócesis y la pastoral de la propia parroquia.

Art 41.- La Memoria anual

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación general anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo escolar, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación general anual del siguiente curso.

Art.- 42. - Programación general anual del centro

1. La Programación general anual del centro (PGA), basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo

b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado

c) Las acciones de formación permanente del profesorado

d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto educativo

e) Las medidas de aplicación del Plan de convivencia correspondiente a cada curso

2. La PGA del centro es elaborada por el Equipo directivo e informada y evaluada por el consejo escolar a propuesta del Director pedagógico, que es quien dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto educativo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 43.- Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los Órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de gobierno y gestión el Representante de la Entidad titular, el Párroco, el Director pedagógico, el Jefe de estudios, el Coordinador de etapa, el Coordinador de pastoral y el Administrador.
3. Son Órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo directivo, el Consejo de dirección (en su caso), el Claustro de profesores y el Equipo de pastoral.
4. Son Órganos colegiados de participación y gestión el Consejo escolar y la Comisión de convivencia.
5. Los Órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter propio y del Proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: Representante de la titularidad:

Art. 44.- Competencias

- 1.- Competencias del Representante de la Entidad titular:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad titular del centro con las facultades que ésta le otorgue
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter propio y del Proyecto educativo de centro
 - c) Presidir, cuando asista, las reuniones del centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales
 - d) Nombrar los miembros de la comisión de convivencia
 - e) Nombrar a los representantes de la Entidad titular en el Consejo escolar
 - f) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan

- g) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro
- h) Ostentar la condición de empresario
- i) Ser responsable de la selección del profesorado, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y siguiendo el protocolo establecido para los colegios Diocesanos
- j) Formalizar los contratos de trabajo siendo el responsable de las relaciones laborales en el centro y aplicar el protocolo de seguimiento de las nuevas contrataciones.
- k) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados
- l) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional
- m) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento
- n) Transmitir a la comunidad educativa la información generada por la Fundación para los colegios Diocesanos y fomenta el sentido de pertenencia institucional entre todos sus miembros
- o) Solicitar la autorización de nuevas enseñanzas y la modificación o extinción de las autorizaciones existentes.
- p) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales
- q) Promover la formación del personal desde el plan de formación marco para los colegios Diocesanos
- r) Aquellas otras que se señalan en el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

2.- El Representante de la titularidad se responsabiliza de que las competencias de la Entidad titular sean respetadas y atendidas.

3. El Representante de la titularidad sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

Art. 45.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad titular.

Sección Segunda: El Párroco

Art. 46.- Competencias

El Párroco es el responsable de la identidad católica del centro y de la consiguiente acción pastoral en el mismo, de conformidad con las directrices diocesanas.

Forma parte del Equipo directivo del colegio, y es miembro del Consejo escolar, pudiendo designar, con voz pero sin voto, un miembro del Consejo parroquial de asuntos económicos para que forme parte también del Consejo escolar en los temas relacionados con la economía del colegio.

Sección Tercera: Director Pedagógico

Art. 47.- Competencias

Son competencias del Director pedagógico en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo escolar del centro
- b) Ejercer la jefatura del personal docente
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades
- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos

- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de convivencia del centro
- i) Proponer al Representante de la titularidad para su nombramiento al Jefe de estudios, el Coordinador de Etapa, los Jefes de departamento y a los Tutores.
- j) Asistir a las reuniones de directivos convocadas por la Fundación de Colegios Diocesanos y dar traslado de la información al resto del Equipo directivo
- k) Aquellas otras facultades que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro

Art. 48.- Ámbito y nombramiento

1. En el centro existirá un Director pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:

- a) Educación Infantil y Primaria.
- b) Educación Secundaria.
- c) Formación Profesional Específica, en el caso de que se impartiera la de Grado Superior.

2. El Director pedagógico es nombrado por la Entidad titular del centro previo informe del Consejo escolar, que será adoptado por la mayoría de sus miembros. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad titular.

3. La duración del mandato del Director pedagógico será de 3 años.

Art. 49.- Cese, suspensión y ausencia

1. El director pedagógico cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato
- b) Por acuerdo entre la Entidad titular y el Consejo escolar
- c) Por decisión de la Entidad titular del centro; en el caso de los niveles concertados el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo escolar

- c) Por dimisión
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo

2. El Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director pedagógico antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo escolar y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad titular.

Sección Cuarta: Jefe de estudios

Art. 50.- Competencias

Son competencias del Jefe de estudios en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la sección de etapa del claustro de profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento.
- f) Elaborar los horarios del personal docente.
- g) Asignar la función docente a los profesores de guardia.
- h) Las funciones pueden estar divididas en dos cargos representados por dos personas distintas: jefe de estudios de Infantil y Primaria y jefe de estudios de Secundaria.
- h) Aquellas otras que le encomiende la Entidad titular del centro en el ámbito educativo.

Art. 51.- Ámbito, nombramiento y cese

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete a la Entidad titular del centro.
2. El Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico.

Sección Quinta: Coordinador de Pastoral

Art. 52.- Competencias

Son competencias del Coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del centro.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Representante de la titularidad, las reuniones del Equipo de pastoral.
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Impulsar la Programación pastoral del centro desde el Plan de evangelización de los Colegios Diocesanos.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del centro con la de la parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro.

Art. 53.- Nombramiento y cese

El Coordinador de pastoral es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

Sección Sexta: Administrador: representante del Titular

Art. 54.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Representante de la titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Ejercer la representación del titular en el centro cuando este no está.
- c) Organizar, administrar y gestionar la actividad económica y los servicios accesorios a la actividad principal, así como la conservación de edificios, obras e instalaciones.
- d) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones con las administraciones públicas.
- e) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme a las facultades que tenga otorgadas por la entidad titular.
- f) Mantener informado al Representante de la titularidad de la situación económica y financiera del centro.
- g) Dirigir la administración, supervisar y, en su caso, llevar la contabilidad y el inventario del centro.
- h) Coordinar y ser oído en la selección del personal de administración y servicios, así como tutelar y hacer seguimiento.
- i) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- j) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

l) Aquellas otras que determine la Entidad titular del centro.

Art. 55.- Nombramiento y cese

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

Sección Séptima: El Coordinador de la innovación pedagógica (INNOVA)

Art 56.- Competencias del INNOVA

- 1.- Cursar la formación propuesta desde la Fundación en torno a la innovación.
2. Aplicar la formación recibida dentro de sus posibilidades.
- 3.- Realizar la formación en cascada al resto del profesorado en la forma que se determine para acción de innovación.
- 4.- Velar por el cumplimiento de las acciones establecidas por el Equipo directivo en torno a la innovación.
- 5.- Coordinar su trabajo con el Equipo directivo para el diseño y la puesta en práctica de las acciones dirigidas al claustro en torno a la innovación.

Art 57.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el Representante de la Entidad titular de entre las personas del claustro que cumplan el perfil determinado por la Fundación San Vicente Mártir.

Sección Octava: el equipo y el coordinador EAI

Art 58.- Competencias.

- Coordinar el equipo de docentes del EAI.
- Comunicarse con las familias.
- Mantener informado al Equipo directivo.
- Registrar las actividades del alumnado en este ámbito.

Art 59.- Nombramiento y cese

Es nombrado y cesado por el representante de la Entidad titular.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección

Art. 60.- Composición

1. El Equipo directivo está formado por:
 - a) El Representante de la Entidad titular.
 - b) El Párroco.
 - c) El/Los Director/es pedagógico/s.
 - d) El/Los Jefe/s de estudios
 - e) El Coordinador de pastoral
2. A las reuniones del Equipo directivo podrán ser convocadas por el Representante del titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 61.- Competencias

Son competencias del Equipo directivo:

- a) Asesorar al Titular y al Director en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la PGA del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo escolar y en el claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto educativo de centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Hacer la programación y el seguimiento de las iniciativas del Plan estratégico del centro desde el Plan estratégico institucional.

g) Elaborar el Plan de convivencia del centro.

h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente reglamento.

Art. 62.- Reuniones

El Equipo directivo se reunirá al menos una vez a la semana, fijando en la estructura de la reunión el orden del día, el acta de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Sección Segunda: Consejo escolar

Art. 63.- El Consejo escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la comunidad educativa en el centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el centro.

Art. 64.- Composición

El Consejo escolar está compuesto por:

- * El Director.
- * Tres representantes del Titular del centro.
- * Un Concejal o Representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro¹.
- * Cuatro representantes del profesorado.
- * Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- * Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- * Un representante del personal de administración y servicios.

¹ Pendiente del desarrollo que pueda tener en el futuro Reglamento de Conciertos Educativos

Una vez constituido el Consejo escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Art. 65.- Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, del alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad titular del centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán por los candidatos con más votos en las últimas elecciones que se hayan realizado. Las personas que se incorporen al Consejo escolar mediante el procedimiento de sustitución finalizarán su mandato cuando deba finalizar el de la persona electa a quien han sustituido.

Art. 66.- Competencias

Son competencias del Consejo escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto educativo del centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el Reglamento de régimen interior del centro.

- c) Informar y evaluar la PGA del centro que elaborará el Equipo directivo del mismo.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular del centro, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
- f) A propuesta del Titular establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
- g) Recibir comunicación de información del Titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados.
- i) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- k) Aprobar, a propuesta de la Entidad titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa.
- l) Proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines

culturales y educativos.

- o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- r) Designar, a propuesta del Titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro.

Art. 67.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo escolar serán convocadas por el Director pedagógico que las preside. En cada reunión se fijará como un punto del orden del día el informe del Representante de la titularidad.

La convocatoria se realizará, al menos, con 3 días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo escolar.

3. El Consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo escolar podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

8. El secretario del Consejo escolar será nombrado por la Entidad titular del centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

9. De común acuerdo entre la Entidad titular del centro y el Consejo escolar se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

10. Los representantes del alumnado en el Consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

11. Las reuniones del Consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.

12. Asimismo, el Consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las

reuniones del Consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.

13. Cuando sea preciso comunicar al Consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Tercera: Claustro de profesores

Art. 68.- Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

Art. 69.- Competencias

Son competencias del Claustro de profesores:

- a) Formular al Equipo directivo y al Consejo escolar las propuestas para la elaboración de los proyectos de centro y la PGA.
- b) Participar en la elaboración de la PGA y de la evaluación del centro.
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles.
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.

- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- g) Elegir a sus representantes en el Consejo escolar.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- i) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 70.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro de profesores se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro de profesores el Director pedagógico quien, en todas las reuniones, pondrá como punto del orden del día el informe del Representante de la titularidad.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro de profesores podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

7. El Secretario del Claustro de profesores será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

Sección Cuarta: Equipo de pastoral

Art. 71.- Equipo de pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

Art. 72.- Composición

El Equipo de pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de pastoral.
- b) El Titular y/o representante.
- c) Cualquier docente que sea requerido por el coordinador de pastoral.

Art. 73.- Competencias.

Son competencias del Equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto educativo y realizar su seguimiento.
- b) Adecuar la pastoral del colegio al Plan de evangelización marco.
- c) Planificar, de acuerdo con el Proyecto educativo del centro, las actividades pastorales de la acción educativa.
- d) Actuar, en colaboración con el Departamento de Religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa.

Sección Quinta: La Comisión de convivencia

Art. 74.- La Comisión de convivencia

La Comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Representante de la titularidad, el Director pedagógico, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro designada por la Entidad titular, el Coordinador de bienestar y protección, una persona representante del profesorado del centro y una persona representante de los padres elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar. Todo esto quedará concretado en el Plan de igualdad y convivencia.

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 75.- Órganos de coordinación docente

1. Los Órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de coordinación docente el Tutor, el Coordinador de ciclo, el Coordinador de etapa, etc.
3. Son Órganos colegiados de coordinación docente: el equipo pastoral, los equipos docentes, el Departamento de orientación y otros departamentos.

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: El tutor

Art 76.- El tutor

Todo docente desarrolla la acción tutorial con sus alumnos, el tutor es el responsable de velar por la formación integral de cada alumno y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del centro.

Para el desempeño de dicha función el tutor se inspira en el Carácter propio del centro y en el Proyecto educativo, además del Plan de acción tutorial del centro basado en el plan marco de los Colegios Diocesanos.

Es nombrado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico.

Art. 77.- Funciones del tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado.

- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado.
- f) Establecer la coordinación con los profesores acompañantes del alumnado de su tutoría.
- g) Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación y el PAT, las sesiones de tutoría de su grupo.

Art. 78.- Reuniones.

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.

Colectivamente una vez por trimestre e individualmente cuando así lo requiera cualquiera de las dos partes.

Sección Segunda: El Coordinador de ciclo- Coordinador de etapa

Art 79. El Coordinador de ciclo/etapa

Cada equipo docente podrá tener su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director pedagógico entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo/etapa.

Art. 80.- Funciones del Coordinador de ciclo/etapa

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del Director pedagógico o del Jefe de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente de ciclo.
- d) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo.

Sección tercera: El Orientador de centro:

Art 81.- Nombramiento y cese

Es el responsable de la orientación del centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de acción tutorial marco para los Colegios Diocesanos.

Es nombrado por el Representante de la entidad titular, previa consulta al Equipo directivo.

Art. 82.- Funciones del Orientador de centro

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Dpto. de Orientación
- f) Elaborar el Plan de acción tutorial (PAT) a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo
- g) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- h) Participar en las reuniones y en los equipos de trabajo de los orientadores de los Colegios Diocesanos.

Sección cuarta: Jefe de departamento

Art. 83.- Nombramiento y cese

El Jefe de departamento es nombrado y cesado por el Representante de la entidad titular a propuesta del Director pedagógico.

Art. 84.- Funciones

Son funciones del Jefe de departamento:

- 1- Ejercer la jefatura del departamento.
- 2- Podrá convocar y moderar las reuniones del departamento, si hubiera.
- 3- Podrá coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los saberes básicos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- 4- Podrá supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares.
- 5- Podrá coordinar las iniciativas del Plan estratégico de centro que le sean asignadas desde el Equipo directivo.

Sección quinta: Coordinador de bienestar y protección

Art 85-. Competencias

Son competencias del Coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del Plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art 86.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

Es la jefa del Departamento de orientación.

Sección sexta.- Coordinador de igualdad y convivencia.

Art 87.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de igualdad y convivencia:

- a) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- b) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.

- c) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del consejo escolar del centro.
- d) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia

Art 88.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de igualdad y convivencia es nombrado y cesado por la Entidad titular del centro.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente.

El Equipo docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 89.- Competencias.

Son competencias del Equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- c) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- d) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección segunda: Departamentos.

Son los órganos encargados, si hubiera, de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden dentro del área de sus competencias.

Art. 90.- Configuración y composición.

En la etapa de ESO se configurarán los departamentos que sean necesarios.

1. El Departamento es el grupo de docentes que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el centro
2. La creación y modificación de los departamentos compete a la Entidad titular del centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de pastoral.

Art. 91. Funciones

Son funciones del Departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada-ciclo.
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios de calificación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

Sección Tercera: El Departamento de Orientación

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Coordina igualmente el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Art. 92.- Composición

Integran el Departamento de Orientación:

- a) El orientador del centro.
- b) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc., ...).
- c) Otros profesores que, por designación de la Entidad titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 93. Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnado
- e) Elaborar el PAT a partir del PAT Marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo
- f) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional
- g) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto educativo del centro
- h) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad titular del centro
- i) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro
- j) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
- k) Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales
- l) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular
- m) Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado
- n) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención
- o) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado

Sección Cuarta: Equipo de acompañamiento e intervención (EAI)

Art 94.- Composición

La composición recomendable es de 3-4 miembros en los que se incluirá: el coordinador, un miembro del Departamento de Orientación, un miembro del Equipo directivo (siempre que sea posible), y un profesor (o más) del centro seleccionado por el Equipo directivo.

Art 95.- Funciones

- Supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos cuando proceda.
- Coordinar en el ámbito escolar el acompañamiento del alumnado.
- Asesorar al equipo docente y a las familias.
- Facilitar, en su caso, procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Colaborar en la organización de actividades formativas para el alumnado, los educadores y las familias.
- Asesorar al Equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada.

Sección Quinta: Otros departamentos

Art 96.- El departamento de marketing.

El departamento/equipo de marketing tendrá las siguientes funciones:

- Garantizar que el plan de marketing y comunicación del centro esté alineado con las líneas institucionales.
- Seguir las indicaciones institucionales para la difusión en web y redes sociales.

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 97.- Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los artículos del presente reglamento, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar.

Art 98.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art 99.- Conductas contrarias a la convivencia

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022

Art. 100.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- **Circunstancias atenuantes:**
- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La reparación espontánea.
- No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal causado.
- La ausencia de intencionalidad.

- **Circunstancias agravantes:**

- La premeditación.
- La reiteración.
- La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
- Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.
- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Art. 101.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o Director del centro.
- Amonestación por escrito.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Retirada de objetos o sustancias no permitidas: de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje y/o sustancias no permitidas. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, tutores o alumnado mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva y cuando la familia o los tutores legales consideren conveniente.

- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
- Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos.

Art. 102.- Órgano competente.

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro sin perjuicio de las que corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor cuando tenga conocimiento del hecho.

Art. 103.- Procedimiento

La aplicación de las medidas recogidas en las letras *e, f, g, h e i* del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde al director que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicadas a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

Art. 104- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Ante faltas de asistencia injustificadas será la comisión de convivencia quien tomará las decisiones sobre la pérdida de derecho a la evaluación continua.

Art. 105.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022.

Art. 106.- Medidas educativas disciplinarias.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas podrán ser sancionadas con la imposición de las Medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias programadas por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta sea cometida en este espacio o en otro común de convivencia durante un periodo de entre 7 y 15 días naturales.
- Traslado definitivo de grupo del mismo curso.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- Excepcionalmente cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales, estableciendo las medidas oportunas que garanticen la no interrupción del proceso formativo del alumno.
- Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Art. 107- Procedimiento.

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del Decreto.

Art. 108.- Autoridad del profesorado.

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3

de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias o disciplinarias los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas.

Art. 109.- Medidas cautelares o provisionales

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022. Estas medidas podrán establecerse por un periodo máximo de 5 días lectivos y podrán consistir en:

- Cambio temporal de grupo.
- Suspensión temporal de asistir a determinadas clases o al centro.
- Suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
- Suspensión de la utilización de servicios complementarios del centro.

Art. 110.- Aula de convivencia

La Titularidad del centro determina la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia son:

- conductas contrarias al plan de convivencia como técnica de modificación de conducta (tiempo fuera).
- la no participación en la sesión por falta del material apropiado cuya responsabilidad es del alumno (flauta, Biblia, reglas, serruchos...).

Art. 111.- Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.

Art 112.- Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito, o delito leve, deberán comunicarse a la autoridad judicial, a la administración competente (dirección Territorial de Educación) y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 113.- Otras normas

Incluir en este apartado, si se considera oportuno, la regulación que la Entidad titular del centro acuerde sobre:

- Normas de entrega y recogida de alumnado menor de edad según modelos creados desde la Fundación (cursos a partir del cual el menor pueda entrar o salir sin el acompañamiento de un adulto, excepciones, modelo de autorizaciones para la recogida de menores, etc.).
- Infantil y de 1º a 4º de Primaria deben firmar una autorización aquellas familias que deseen que sus hijos vuelvan a casa solos o acompañados por otro menor.
- A partir de 5º de Primaria todos los alumnos pueden volver a casa solos.
- Normas de funcionamiento sobre el Reglamento del servicio de comedor escolar: ver anexo de Reglamento de comedor escolar.
- Normas sobre administración de medicamentos en Infantil y/o Primaria. Seguiremos el protocolo establecido por la Conselleria de Sanidad.
- Los alumnos no podrán salir durante los periodos de recreo.

- La familia o tutores legales pueden venir a recoger a los alumnos en cualquier momento siempre que haya una causa justificada (una extraescolar no es una causa justificada).
- El alumnado menor de edad que tenga asignaturas convalidadas podrán salir o entrar en horario distinto según las necesidades. En el caso de que las horas convalidadas sean dentro de la jornada escolar, se habilitará un espacio para que el alumno pueda aprovechar el tiempo (tutorías personales, trabajo personal, estudio).
- Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencia

1. Las disposiciones del presente reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el resto de las materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. - Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente reglamento las relaciones laborales entre la Entidad titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica (Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo).

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera. - Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad educativa.

Cuarta. - No discriminación en los términos utilizados

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

Quinta. - Protocolos de actuación

Los Protocolos Marco de los Colegios Diocesanos, así como el resto de los protocolos que pudieran aprobar el Equipo directivo y vigentes en el centro, figuran como Anexos al presente reglamento.

Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del centro aprobado por el Consejo escolar del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del Reglamento

La modificación del presente reglamento compete a la Entidad titular del centro que deberá someterla a la previa información del Consejo escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad titular del centro el desarrollo de los contenidos del presente reglamento.

Segunda. - Entrada en vigor

Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su información al Consejo escolar.

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Asistencia y puntualidad.

Es obligación del alumnado asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquier otra actividad que, a criterio del centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumnado una vez empezada la clase sin una justificación. Si se da esta situación el alumnado o bien permanecerá en el centro (determinar espacio y bajo la responsabilidad de...) o no podrá entrar al centro hasta la hora siguiente o la hora del recreo.

Entradas y salidas

Uniforme

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio. En el caso de que el alumnado no traiga la uniformidad adecuada no podrá entrar en el aula sin perjuicio de las medidas que pudieran tomarse con los padres.

3. Uso del uniforme escolar durante las salidas y actividades complementarias:

3.1. El uniforme deportivo es obligatorio en Infantil y Primaria para las salidas y actividades complementarias por motivos de seguridad.

3.2. En la Educación Secundaria Obligatoria, el uso del uniforme deportivo será obligatorio hasta 2º ESO, a no ser que se indique lo contrario por parte del profesorado organizador de la actividad complementaria.

Vestimenta y aseo personal

El alumnado, en todo caso, deben acudir al centro con la vestimenta adecuada estipulada por el centro, y llevada de forma decorosa para un ámbito formal como es el centro educativo. Además, la ropa ha de estar limpia y el alumno ha

de acudir al colegio debidamente aseados. Se evitarán objetos que cubran la cabeza, a no ser que se indique lo contrario por parte del profesorado.

Orden y limpieza de la clase

1. El alumnado debe cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.
2. Durante el cambio de clase, el alumnado deberá permanecer en el aula.
3. Debe utilizar correctamente las papeleras.
4. Después de las clases el alumnado no podrá permanecer en el aula si no están acompañados del profesorado correspondiente.
- 5.- El alumnado que, de forma intencionada, cause daños en las instalaciones, equipamiento o bienes de otros miembros de la comunidad educativa quedará obligados a reparar el daño causado y/o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
- 6.- El alumnado que sustrajera bienes del centro estará obligado a restituirlos o reparar económicamente por su valor.

Patio y Recreo

1. El alumnado debe ser educado y respetuoso en los lavabos.
2. Hacer buen uso de las instalaciones.
3. Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.

Salidas Complementarias

1. Las salidas complementarias forman parte de la actividad educativa del centro. El alumnado deberá comportarse en ellas según el plan de igualdad y convivencia del centro.

2. También en las salidas complementarias estará prohibido al alumnado el uso de aparatos electrónicos que atentan contra la intimidad de las personas como móviles, etc. salvo la autorización expresa del centro.

ANEXO II

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

1.- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, si se trata de un menor de edad, podrán presentar a la Dirección del centro una reclamación escrita, de acuerdo con el Anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda, siguiendo el procedimiento seguido en la mencionada Orden.

ANEXO III

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El comedor escolar del colegio “Sant Antoni Abat” es un servicio complementario que establece la Entidad titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regula las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar

2.2. Educación para la convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes
- Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolos, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común

2.3. Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia

2.4. Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta
- Fomentar el agradecimiento a Dios por el alimento de cada día (Bendición de la mesa)
- Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (Cocineros/padres, etc.)
- Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento
- Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas

2.5 Educación en los buenos hábitos

- Usar adecuadamente los cubiertos
- Fomentar el buen comportamiento de la mesa
- Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias

Art. 3.- Régimen de utilización del comedor

- 1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y de las cuotas aprobadas por el Consejo escolar del centro a propuesta del titular y comunicadas a la Dirección Territorial.
- 2.- El servicio de comedor escolar comenzará el (*primer día lectivo*) de septiembre y finalizará el (*último día lectivo del mes*) de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa.
- 3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.
- 4.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor en alguna de las siguientes modalidades: Fijos, eventuales, bono
- 5.- El alumnado de Secundaria usuario del comedor escolar iniciará este servicio al acabar su jornada escolar. Una vez finalizada la comida podrá abandonar el comedor y el centro.
- 6.- El servicio de comedor será prestado por una empresa concesionaria, contratada y seleccionada por la Titularidad del centro.
- 7.- Los precios del servicio de comedor escolar serán aprobados con carácter anual por el Consejo escolar a propuesta de la Titularidad del centro.

Art. 4.- Inscripción, modificación y bajas. Límite de plazas

a. INSCRIPCIÓN

Todo el alumnado que desee utilizar el servicio de comedor escolar debe solicitarlo, por escrito, en el formulario que se le facilitará en la secretaria del centro en el plazo que se indica, acompañando la solicitud del documento de autorización para la domiciliación bancaria y la hoja de información complementaria que le será facilitada por el centro.

b. CRITERIOS PREFERENCIALES DE INSCRIPCIÓN (en el caso de

que hiciese falta)

Dado el tamaño de las instalaciones y su disponibilidad el número máximo de usuarios del servicio de comedor escolar será de 100 alumnos. En el supuesto de que las solicitudes superen el límite máximo de plazas disponibles la admisión al comedor se regirá por los siguientes los criterios preferenciales:

- Usuarios del servicio por curso escolar.
- Usuarios del servicio durante el curso anterior.
- Usuarios con hermanos en el servicio.
- Hijos de trabajadores del centro escolar que colaboren en la vigilancia del alumnado del comedor.
- Otros hijos de trabajadores del centro.
- Alumnado con padres trabajadores fuera del hogar.
- Familia numerosa.
- Orden de inscripción en el servicio

c. BAJAS Y MODIFICACIONES

Las bajas y modificaciones de la utilización del servicio de comedor deberán comunicarse en la secretaria del centro antes del día establecido del mes anterior a aquel en el que van a surtir efecto. En caso contrario se abonará la mensualidad correspondiente íntegra en las mismas condiciones del mes anterior.

Las bajas y modificaciones en el servicio de comedor se formalizarán en el correspondiente documento de baja o modificación que se facilitará en la secretaría del centro.

p) SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE ASISTENCIA AL COMEDOR POR RAZONES SANITARIAS

El alumnado se abstendrá de utilizar el servicio de comedor escolar en caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios (varicela, gripe, COVID etc.), de incumplimiento de las normas establecidas en el centro y de impagos no justificados debidamente.

q) AUSENCIAS AISLADAS

Los padres del alumnado que, siendo comensal fijo en el comedor, tenga que salir del centro y no se quede a comer en un día determinado a causa de un motivo justificado, deberán comunicar esta falta antes de las 9:30 h. en la secretaría.

Art. 5.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

1. Obligaciones de los padres

- a. Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro.
- b. Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
- c. Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro.
- d. Recoger con puntualidad a sus hijos.
- e. Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f. Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.
- g. Aportar ropa de recambio para el alumnado de Educación Infantil (3-6 años).

2. Derechos.

- a. Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b. Los padres dispondrán de un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Se nombrará por la Titularidad a un responsable del servicio de comedor con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del

servicio.

c. Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

Art. 6.- Derechos y deberes de los usuarios

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

a. Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.

b. Estar atendido por personal del centro, o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor.

a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.

b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa.

c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde.

d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

e) Al alumnado de Educación Infantil (y 1º y 2º de Educación Primaria) les servirán la comida y ayudarán los monitores. El alumnado a partir de 3º curso de primaria recogerá su comida y devolverá las bandejas una vez finalizada la comida, encargándose de recoger todos los utensilios que se han utilizado durante la comida y clasificándolos si así se determina.

f) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.

- g) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- h) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos.
- i) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor.
- j) El alumnado menor de 6 años (de 1º y 2º ciclo de Educación infantil) contará con ropa de repuesto para que en caso de necesidad puedan cambiarse.
- k) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- l) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.
- m) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido.

Art. 7.- Menús ofertados en el comedor escolar

Este Artículo deberá ser adaptado por cada centro educativo en función de las peculiares características del alumnado que escolariza y teniendo en cuenta la posibilidad de la Entidad titular de ofrecer alternativas a determinadas situaciones de origen médico.

1. El comedor escolar ofertará un único menú para todo el alumnado usuario del servicio de comedor escolar. La existencia de un menú único deberá ser comunicada a las familias en el momento de inscripción en el servicio de comedor.
2. Mensualmente se hará llegar a las familias el menú diseñado para el mes siguiente.
3. Se establecen las siguientes excepciones al citado menú único:

a) Dietas blandas por molestias gastrointestinales temporales:

Para alumnado con problemas gastrointestinales transitorios, bajo prescripción médica y avisando con la antelación debida en la conserjería del centro (antes de las 9:30 horas).

b) Alumnado con alergias leves:

Podrá hacer uso normal del comedor consumiendo el menú establecido para todo el alumnado usuario del servicio, excepto los días en los que el menú incluya alguno de los componentes al que sea alérgico, en cuyo caso dispondrán de un menú alternativo. Se debe presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del centro al apuntar a dicho alumnado al servicio de comedor.

c) Alumnado alérgico a determinados alimentos o que padezca intolerancias que puedan afectar gravemente a su salud, o cualquier enfermedad o trastorno importante que precise de una alimentación específica:

Se debe presentar el pertinente certificado médico en la secretaría del centro al apuntar a dicho alumnado al servicio de comedor.

Art. 8.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento.

Solo en casos de enfermedades crónicas o de tratamientos de larga duración muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito y cumplimentarán los anexos que marcan la normativa vigente. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del centro. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad,

así como de su correcta reposición en tiempo y forma. La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación de la familia.

Art. 9.- Infracciones y sanciones.

El artículo 28 del Decreto 39/2008, de 04 de abril, sobre la convivencia, dice que podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto que sean realizadas por el alumnado dentro del recinto escolar o durante las actividades complementarias o extraescolares, así como durante la prestación de servicios de comedor y transporte escolar.

1) Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

a) Son infracciones leves:

- Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.
- Entrar o salir del comedor de manera desordenada.
- Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Hacer ruido o gritar.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos.
- Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

b) Son infracciones graves:

- Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores
- Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor
- Salir del comedor sin permiso de los monitores
- Entrar en la cocina
- Faltar al respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos

- Deteriorar a propósito el material propio del comedor
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros
- Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día
- Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor
- Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de comedor
- Reiteración de faltas leves en el plazo de 30 días naturales

c) Son infracciones muy graves:

- Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor
- Realizar actuaciones perjudiciales para la salud
- Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos
- El incumplimiento de una sanción por falta grave
- La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales

2) Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes (todo comunicado a los padres por escrito).

Frente a las infracciones leves:

- Amonestación verbal al alumnado
- Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa
- Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesorado encargado del comedor.

a) Frente a las infracciones graves:

- Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves
- Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores

- Separación permanente del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.
- Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 5 días
- Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días
- Reparación de los daños causados

Estas sanciones serán impuestas por el Titular del centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesorado encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

- b) Frente a las infracciones muy graves:
- Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves
 - Expulsión temporal del servicio de comedor de 6 días a 1 mes
 - Expulsión definitiva del servicio de comedor

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Art. 10.- Procedimiento de imposición de sanciones

10.1. Disposiciones generales:

1. El alumnado no podrá ser sancionados por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento o en el RRI del centro.
2. En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.
3. Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.

4. No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.

5. La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.

6. En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

10.2 Imposición de las sanciones

a) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

b) La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

c) Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al director en un plazo no superior a tres días lectivos.

II. Se comunicará por escrito a los padres los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

III. El Titular, o la Dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

IV. En tanto la Dirección del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

10.3 Registro de incidencias:

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del profesorado encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

Art. 11.- Actuaciones ante el impago de recibos

1.- Si la forma de pago del servicio de comedor es mediante domiciliación bancaria, y se produce la devolución de un recibo domiciliado, el Titular del centro lo comunicará a los padres o tutores del alumnado para que, en el plazo de 5 días, hagan efectivo el abono del recibo devuelto.

Los gastos derivados de la devolución de recibos impagados serán a cargo de los obligados al abono de esos recibos.

2.- Si la forma de pago es mediante la entrega en efectivo, y no se abona dentro del plazo fijado, el titular del centro informará a los padres del alumnado para que en 5 días hagan efectivo el abono de la cuota correspondiente.

3.- En cualquiera de los casos señalados en los artículos precedentes se apercibirá a los responsables del pago de que, si no se lleva a cabo el abono dentro del plazo conferido, se dará de baja al alumnado en el servicio de comedor.

4.- Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del impago.

5.- Aquel alumno que, por impago de algún recibo del servicio de comedor, sea dado de baja podrá volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

6.- No podrá ser usuario del comedor el alumnado que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

Art. 12.- Utilización del servicio de comedor por personal del centro

El personal del centro tendrá los derechos de manutención que reconozca en cada momento el Convenio Colectivo de aplicación. Así, el personal tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 % de lo fijado para el alumnado. Es potestativo del empresario establecer que el referido personal no sobrepase el 10 % del alumnado que lo utilice habitualmente.

Art. 13.- Responsabilidad de los monitores

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores y al menos por un representante de los profesores antes, durante y después de comer.
- Serán los encargados de hacer la bendición de la mesa.
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter propio del colegio.
- Los monitores realizarán con el alumnado determinadas actividades o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Los monitores controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- Los monitores no se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico.

- Los monitores atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor.
- Los monitores educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- Los monitores informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios las cuales serán comunicadas a las familias a través de Educamos o vía telefónica.
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.
- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 14.- Coordinador de comedor

Como su nombre indica coordinará el funcionamiento y la organización dentro del comedor.

- Colaborará con los monitores y con los profesores.
- En todo momento potenciará la autoridad de los monitores.
- Será la persona que realice las tareas de enlace del servicio de comedor con los padres.
- El coordinador de comedor es el encargado de la aplicación del plan de igualdad y convivencia durante el servicio de comedor escolar y para los usuarios del mismo. En el caso de conflicto grave o infracción grave, se comunicará a la dirección del centro.

ANEXO V: SOBRE EXCURSIONES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

1. La organización de excursiones u otras actividades complementarias por parte del centro no tiene un carácter obligatorio.
2. La participación por parte de los alumnos en este tipo de actividades no es obligatoria.
3. A la hora de organizar excursiones o actividades complementarias, el Centro no trabaja con agencias externas que no hayan sido aprobadas y evaluadas previamente por el propio Centro o en su defecto por la Fundación Colegios Diocesanos.
4. La organización de excursiones y actividades complementarias se inserta dentro de la Programación General Anual del centro, por lo que es este quien selecciona qué actividades hacer, qué destinos, duración, cursos destinatarios, acompañantes y objetivos lúdicos, formativos e identitarios de dichas actividades. Es decir, el centro no presenta diversas ofertas que son votadas por alumnos y/o familias, puesto que no se trata de un viaje de amigos o familiar, aunque puede reservarse el derecho de consultar la opinión de la comunidad educativa implicada.
5. El Centro es responsable del cuidado del alumnado durante el desarrollo de excursiones y actividades, por lo que durante ellas se aplican las normas de convivencias recogidas en este reglamento y en el Plan de Convivencia.
6. Sobre la participación de los alumnos en las actividades complementarias:
 - 6.1. Los alumnos realizarán las excursiones y actividades complementarias programadas para su grupo de referencia, a excepción de los alumnos que, debido a sus necesidades educativas especiales diagnosticadas, tengan el horario flexibilizado. En tal caso, el Departamento de Orientación propondrá la conveniencia o no de la realización de la actividad de su grupo o de otro.
 - 6.2. Los alumnos repetidores sin ningún tipo de necesidades educativas especial diagnosticada sólo podrán realizar las excursiones y actividades complementarias programadas para el grupo en el que se encuentran.

6.3. El viaje de final de estudios de 4º de ESO. En esta actividad podrán participar los alumnos de 4º y aquellos de 3º ESO que se encuentren repitiendo 3º, es decir, que el curso anterior el grupo de referencia era el de 4º ESO. Si un alumno repitió curso anteriormente, el viaje de final de curso lo hará con su nuevo grupo de referencia.

6.4. Actividad complementaria Graduación 4º ESO.

- La participación en el acto de Graduación de 4º de la ESO es voluntaria.
- Se ofrecerá también a los alumnos que estén en 3º de la ESO y que en algún momento de su escolaridad fueron miembros del grupo de 4º ESO que se gradúa. En caso de no querer graduarse, podrán asistir al acto como invitados.
- Los exalumnos no podrán participar en el acto de graduación (imposición de beca, entrega de orla, etc.), pero sí asistir como invitados.

ANEXO VI: SOBRE EL DERECHO DE REUNIÓN DE LOS ALUMNOS.

- 1) La LODE, en su artículo 8, establece que es obligación de los centros educativos elaborar en su RRI las condiciones en que los alumnos pueden ejercer este derecho a partir de 3º ESO.
- 2) Este centro educativo se acoge a las normas de la Comunidad Valenciana establecidas en el Decreto 39/08 en los siguientes términos:
 - a. La no asistencia a clase no tendrá consideración de falta ni será sancionable cuando sea el resultado del ejercicio del derecho de reunión.
 - b. La voluntad de no asistir a clase será comunicada a la dirección del centro por los delegados del curso y por correo electrónico, adjuntando la convocatoria de la huelga, al menos cinco días naturales antes del día señalado para ejercer este derecho.
 - c. Se deberá entregar al centro la autorización familiar, al menos un día antes del día señalado para ejercer el derecho de reunión, y en papel. Esta exonera al centro de toda responsabilidad derivada de la actuación del alumno/a durante el ejercicio del derecho de reunión. (Ver modelo autorización familiar de no asistencia a clase).
 - d. A pesar de la hoja de autorización, el alumno/a que no asista a clase,

tendrá la falta comunicada por Educamos, para evitar posibles falsificaciones de firmas en la dicha hoja.

- e. Las decisiones colectivas de no asistencia a clase deberán ser respaldadas por al menos 20 alumnos entre todos los cursos a partir de 3º ESO.
- f. La dirección del centro comunicará el día anterior si la decisión de no asistencia a clase cumple todos los requisitos o no para ser considerada una decisión colectiva.
- g. Los alumnos que no quieran ejercer este derecho y aquellos que no tengan la autorización familiar, asistirán al centro donde se les garantizará el derecho de asistencia a clase.